



RESOLUCIÓN N°008-2026-CEU-UNAJMA RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 07 de julio del 2026

VISTO:

El informe técnico N°002-2026-CEU-UNAJMA/RDCA, emitido por el soporte técnico informático del Comité Electoral Universitario; el acta 018-2026-CEU-UNAJMA de sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, de fecha 02 de julio de 2026; la Resolución de Asamblea Universitaria N.°013-2025-UNAJMA/AU; el Reglamento de Elecciones de la UNAJMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*;

Que, conforme al Artículo 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; *“Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. (...)”*; en concordancia con el Art. 92° del Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril del 2024, modificado con Resolución N°007-2025-UNAJMA/AU de fecha 02 de julio de 2025;

Que, en el Artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril del 2024, modificado con Resolución N°007-2025-UNAJMA/AU de fecha 02 de julio de 2025; indica *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)”*;

Que, mediante Resolución N° 013-2025-UNAJMA/AU, de fecha 31 de octubre de 2025, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas de la manera siguiente: Dr. Manuel Octavio Fernández Athó (Presidente), Dr. William Gil Castro Paniagua (Miembro), Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez (Miembro), Dra. Aydeé Marilú Solano Reynoso (Miembro), Mtra. Doris Bustinza Saldivar (Miembro), Dr. Sabino Sarmiento Luna (Miembro), Est. Julio César Medina Gutiérrez (Miembro), Est. Amilcar Dalmiro Soto Oscco (Miembro) y Est. Ángel Sebastián Díaz Flores (Miembro); por el periodo de un año; para la realización del proceso electoral de elección de representantes de docentes principales ante el Consejo de Facultad de Ingeniería y elección de representantes de estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ciencias de la Empresa e Ingeniería, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.°269-2024-UNAJMA/CU se aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, el cual establece en su Artículo 13° las funciones y atribuciones del Comité Electoral para dictar las pautas instrumentales de los eventos contemplados dentro del cronograma oficial;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2026-UNAJMA/AU, de fecha 11 de marzo de 2026, señala que *“El Comité Electoral Universitario (...) realización de elecciones complementarias y elecciones de renovación de los órganos de gobierno, según corresponda”*



RESOLUCIÓN N°008-2026-CEU-UNAJMA RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 07 de julio del 2026

Que, de acuerdo con el cronograma electoral del proceso de elecciones de la universidad 2026, está previsto, el día jueves 09 de julio de 2026 la actividad "selección de orden de participación de los candidatos representantes de estudiantes en el debate electoral y sorteo de miembros de mesa" (Presidente, secretario, tercer miembro y suplentes); acto que constituye un pilar esencial para asegurar la imparcialidad y la transparencia de la jornada de sufragio programada para el 15 de julio de 2026;

Que, mediante el documento del visto, se elevó el Informe Técnico N° 002-2026-CEU-UNAJMA/RDCA, el cual concluye la viabilidad técnica y operativa de la implementación del "Sistema Web Integrado para la Gestión del Proceso Electoral Universitario – UNAJMA 2026", plataforma que cuenta de manera específica con el Módulo 7.2: "Sistema de Sorteo de Miembros de Mesa", diseñado para realizar la selección aleatoria de forma automática, trazable y segura, suprimiendo la intervención manual y mitigando errores e incertidumbres operativas;

Que, con el propósito de fortalecer la objetividad, celeridad y confiabilidad del proceso de selección, el pleno del Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reunidos en sesión extraordinaria de fecha 02 de julio de 2026, acordó por unanimidad aprobar y autorizar oficialmente la implementación de la modalidad de sorteo aleatorio digital mediante el sistema informático institucional, garantizando de esta manera los principios de transparencia, publicidad, neutralidad y modernización tecnológica.

En uso de las atribuciones, facultades y autonomía conferidas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, su Reglamento de Elecciones, y en aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444; **el Comité Electoral Universitario;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la modalidad del sorteo aleatorio automatizado e informático para la selección de orden de participación de los candidatos representantes de estudiantes en el debate electoral y de los miembros de mesa (titulares y suplentes) correspondientes al proceso electoral universitario UNAJMA 2026, programado para los días 08 y 09 de julio de 2026, el mismo que se ejecutará a través del módulo especializado del sistema web del Comité Electoral Universitario – UNAJMA 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas del informe del visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALIDAR el uso corporativo e institucional del informe técnico N°002-2026-CEU-UNAJMA/RDCA, que sustenta la seguridad, transparencia, confiabilidad local e independencia de red de la plataforma digital para los fines de la presente selección aleatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el acto de sorteo digital del 09 de julio de 2026, cuente con la publicidad de ley, procediendo con la publicación inmediata de la lista de miembros de mesa sorteados en la página web de la Universidad Nacional José María Arguedas, a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los personeros de los movimientos universitarios intervinientes, así como a las dependencias administrativas correspondientes de la universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Manuel Octavio Fernández Athó
Presidente

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO